

**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

# Boletín Municipal Especial

Publicación 28 de diciembre de 2018

Ordenanza 6435  
Ordenanza 6436  
Ordenanza 6437  
Ordenanza 6438  
Ordenanza 6439  
Ordenanza 6440



VILLA CARLOS PAZ, 14 de diciembre de 2018.

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL  
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y BANCO MACRO S.A., mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en Av. San Martín al 400 -Oficina de Turismo "Rodolfo Bolognani", para la instalación de Cajeros Automáticos, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º: GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -

**ORDENANZA Nº: 6435**

**CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Esteban Aníbal Avilés**, D.N.I Nº 22.413.806 con domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Banco Macro S.A., representado en este acto por la Sra. Gerente **Milagro Medrano**, DNI Nº 25.571.883, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 160 de la Ciudad de Córdoba, calidad que acredita con copia del poder correspondiente que se adjunta al presente, en adelante la EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD cede a la EMPRESA, en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación y ésta acepta de conformidad, una fracción del espacio público de doscientos dos metros (202 mts.), ubicado en el predio del edificio de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Villa Carlos Paz "Rodolfo Bolognani", ubicada en calle San Martín Nº 400 de esta Ciudad, para la instalación de una unidad bancaria móvil denominada "Macromóvil" de Banco Macro S.A., que consta, entre otros servicios, de dos cajeros automáticos, y la denominada "sucursal financiera", consistente en un espacio de promoción institucional con carteles publicitarios, acciones de marketing,

promotoras, etc. (152 mts. cajeros y 50 mts. promoción).-----

**SEGUNDA:** La cesión tendrá vigencia a partir del 17 de Diciembre de 2018 hasta el día 22 de abril de 2019, plazo improrrogable en el cual la EMPRESA se obliga a retirar del lugar el cajero automático móvil, debiendo restituir el espacio cedido en perfecto estado de uso y conservación.-----

**TERCERA:** La EMPRESA se obliga a destinar el lugar exclusivamente a la instalación de la unidad bancaria móvil denominada "Macromóvil", de Banco Macro S.A. y de la sucursal financiera, que consta, entre otros servicios, de cajeros automáticos, quedándole prohibido cambiar su destino.-----

**CUARTA:** El uso del lugar estará exento del pago de alquiler, impuestos y expensas. La instalación, mantenimiento, seguridad, asistencia técnica, seguro del personal que opere en dicho cajero y cualquier otra situación emergente del funcionamiento del Cajero Automático Móvil estará a cargo de la EMPRESA deslindando toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD.--

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido a la EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como también la afectación del lugar objeto de este contrato a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera----

**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de 5 días hábiles de anticipación.-

**SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la EMPRESA pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.-

**OCTAVA:** Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo la EMPRESA el pago de un seguro de responsabilidad civil y el pago de la energía eléctrica.-

**NOVENA:** La EMPRESA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionados en



el lugar y/o instalaciones producidos por culpa o dolo de la EMPRESA.-----

**DÉCIMA:** La MUNICIPALIDAD confiere autorización para colocar un cartel identificatorio y promocional de la entidad y del servicio prestado en el sector del espacio público cedido. También se autoriza a la carga del Cajero Automático a través de la empresa autorizada a para tal fin.-----

**UNDÉCIMA:** La MUNICIPALIDAD asimismo autoriza a la EMPRESA a colocar material promocional, siendo estos banners y/o banderas, promotoras y anuncios de los maestros de ceremonia en los siguientes eventos: a) Fiesta de Apertura de Temporada 2018/19 y b) Premios Carlos 2019, cuyo material promocional deberá respetar cantidad, calidad y ubicación que la Secretaría de Turismo y Deportes autorice. Estos eventos serán televisados con la presencia de marca Macro. Se autoriza a colocar la marca Macro en los recitales o eventos que organice la Municipalidad durante la temporada de verano 2018/2019. Asimismo, la Municipalidad autoriza a realizar actividades promocionales en la vía pública entre el 01/01 y el 28/02 del 2.019, previa comunicación de la naturaleza de las actividades a desarrollarse. -----

**DUODÉCIMA:** La EMPRESA en contraprestación por el uso del espacio público y por las acciones promocionales detalladas en las cláusulas precedentes, abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 825.500,00), libre de impuestos, gastos, sellados, y/o cualquier otro concepto debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 333110000095039 (Banco Macro) de la MUNICIPALIDAD. El plazo para su realización será hasta el 31 DE ENERO DE 2019-----

**DÉCIMOTERCERA:** Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-----**En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los**

**VILLA CARLOS PAZ, 18 de diciembre de 2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6435 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6435** sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**Artículo 3°.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

**DECRETO N° 901/DE/2018**

**VILLA CARLOS PAZ, 14 de diciembre de 2018.**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ  
Sanciona con fuerza de  
O R D E N A N Z A**

**CREACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, el "Programa de Becas Para Deportistas Amateurs", con



residencia en la Ciudad de Villa Carlos Paz de al menos cuatro (4) años de antigüedad.

#### DEFINICIONES

**ARTÍCULO 2º:** Se entiende por Deporte Amateurs a las actividades sistemáticas de entrenamiento y competencias organizadas, intensivas, y científicamente fundamentadas para alcanzar altos logros deportivos, que se realizan por afición personal y sin llegar a formar parte de la categoría de deporte olímpico profesional y por cuya práctica no se obtiene una remuneración económica.

#### OBJETIVO Y ALCANCES

**ARTÍCULO 3º:** La presente ordenanza reconoce en el deporte, tanto a nivel individual y comunitario, un derecho subjetivo y colectivo, con una finalidad social, por lo que tiene los siguientes objetivos:

- a. Promover, coordinar, regular y fiscalizar el deporte amateur y la actividad físico-recreativa por considerar a dichas actividades como factores estimuladores de la vida sana, de mejora en la calidad de vida, de desarrollo de valores personales y sociales, entre muchos otros aspectos positivos.
- b. Asegurar la participación y el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte y actividades físico-recreativas procurando la igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna naturaleza.
- c. Garantizar la libre elección de la práctica deportiva de acuerdo a las capacidades e intereses de los deportistas.
- d. Otorgar financiamiento al deporte amateurs para lograr su preservación y fomento.
- e. Contribuir económicamente con el perfeccionamiento y/o capacitación de los deportistas locales.
- f. Garantizar un adecuado control de la salud psicofísica de los deportistas amateurs.

#### BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 4º:** Serán beneficiarios de las Becas otorgadas y creadas mediante la presente ordenanza aquellos deportistas amateurs, residentes en la ciudad de Villa Carlos Paz, que tengan entre 11 y 19 años de edad y que por su desempeño en el año anterior, de acuerdo a sus méritos y dedicación acrediten fehacientemente su participación periódica en torneos y competencias a nivel local, regional, nacional e

internacional, demostrando el compromiso y seriedad en la práctica del deporte.

#### EXCEPCIONES

**ARTÍCULO 5º:** Quedan exceptuados del artículo anterior las personas con discapacidad, a quienes no les comprende el límite de edad.

#### CANTIDAD

**ARTÍCULO 6º:** Se concederán anualmente un máximo de hasta:

- a. Treinta (30) becas, cuyo monto será el total del equivalente al mínimo salario vital y móvil.
- b. De estas treinta (30) becas, siete (7) como mínimo, deberán ser entregadas a personas con discapacidad.
- c. En caso de que del Registro Único de Deportistas Amateurs surja un número superior a treinta (30), la cantidad de becas a otorgarse deberán ampliarse.

#### DURACIÓN

**ARTÍCULO 7º:** La duración de las Becas será por el período competitivo, para deportistas pudiéndose concursar su renovación en forma indefinida, siempre y cuando el rendimiento del deportista sea regular a las actuaciones anteriores, igual o superior y cumpla con todos los requisitos especificados en la presente ordenanza.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 8º:** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Turismo y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, debiendo la misma, convocar a la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de la ciudad de Villa Carlos Paz y publicar anualmente el listado de los deportistas beneficiarios.

**ARTÍCULO 9º:** La comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de la ciudad de Villa Carlos Paz estará integrada por el Secretario de Turismo y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y/o quien éste designe, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; dos (2) Concejales, uno (1) perteneciente al bloque de la minoría y uno (1) de la mayoría, en representación del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, los que serán designados anualmente por dicho cuerpo y dos



(2) deportistas Carlospacenses de reconocido desempeño, que no estén en competencia.

### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 10º:** En el marco de la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación tendrá las funciones y atribuciones que se detallan a continuación:

- a. Poner en marcha el “Programa de Becas para Deportistas Amateurs”, inmediatamente después de promulgada la presente Ordenanza.
- b. Crear, Organizar y Mantener actualizado el Registro Único del Deporte Amateurs.
- c. Asistir a los deportistas no profesionales inscriptos en el Registro Único de Deporte Amateurs.
- d. Garantizar la distribución equitativa de los fondos destinados a los deportistas amateurs.
- e. Promover la realización de actividades físico recreativas, juegos, competencias y torneos deportivos amateurs en la Ciudad de Villa Carlos Paz.
- f. Promover el Deporte amateurs.
- g. Fomentar la participación de las instituciones deportivas y deportistas amateur en competencias de carácter regional, provincial, nacional e internacional.
- h. Implementar campañas de educación y divulgación a fin de difundir los beneficios del deporte como así también fomentar la práctica deportiva.
- i. Coordinar con las dependencias municipales competentes, para el otorgamiento a los deportistas amateur la Ficha Clínica del Deportista y los controles médicos pertinentes.

**ARTÍCULO 11º:** La comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas consultará a instructores, entendidos, técnicos y profesores de cada disciplina para que aporten información sobre los deportistas que pueden ser beneficiarios del “Programa de Becas Para Deportistas Amateurs”.

**ARTÍCULO 12º:** La comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas es la encargada de realizar el debido control y fiscalización de las becas a otorgar como así también las otorgadas.

**ARTÍCULO 13º:** La comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas

Deportivas, deberá considerar de cada deportista aspirante:

- a. El comportamiento disciplinario.
- b. La dedicación por el deporte que desempeña.
- c. Las posibilidades reales de convertirse en un deportista de elite.
- d. El rendimiento deportivo en conjunto con el rendimiento escolar en caso de que el deportista sea estudiante.
- e. Planificación del período competitivo.

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 14º:** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Ayudar a difundir la práctica del deporte y sus principios éticos en los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Carlos Paz.
- b. Rendir la beca otorgada ante el Tribunal de Cuentas.
- c. Contribuir en la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción del deporte.
- d. Representar a la ciudad de Villa Carlos Paz, en los entrenamientos, torneos y competencias. Exhibir en la indumentaria deportiva a utilizar en torneos y competencias, la denominación y símbolo que identifica a la Ciudad de Villa Carlos Paz.
- e. Rendimiento escolar.

### **CADUCIDAD**

**ARTÍCULO 15º:** Son causales de caducidad al beneficio de la renovación a las Becas otorgadas por la presente ordenanza, las que a continuación se detallan:

- a. Alejamiento y/o Abandono de la práctica deportiva.
- b. Incumplimiento y/o Irresponsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones impuestas al deportista en la presente ordenanza y que fueron tenidas en cuenta al momento de otorgarse la beca.
- c. Inconducta deportiva y/o sanciones impuestas por autoridades deportivas o judiciales.
- d. La falta de rendición de la misma.

### **REGLAMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 16º:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, dentro de los



30 días de promulgada la presente ordenanza, la documentación que deberán cumplimentar y toda otra cuestión necesaria para el funcionamiento del "Programa de Becas para Deportistas Amateurs".

**ARTÍCULO 17º:** Los gastos que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza serán atendidos con los fondos provenientes de una partida específica denominada "Becas Deportivas", citando el número de la ordenanza de su creación y que se incorporará a partir del presupuesto de gastos y recursos del año 2019.-

**ARTÍCULO 18º:** Girar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

#### **ORDENANZA Nº: 6436**

**Villa Carlos Paz, 27 de diciembre de 2018**

**VISTO:** La Ordenanza Nº 6436 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6436** sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**Artículo 2º.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**Artículo 3º.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

#### **DECRETO Nº 925/DE/2018**

**VILLA CARLOS PAZ, 14 de diciembre de 2018.**

#### **EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: Crease** el presente programa denominado: "Acceso a la Justicia" mediante la implementación del Servicio Jurídico de asesoramiento inicial destinado a los sectores más vulnerables a saber: Minoridad, Tercera Edad, Discapacidad y Mujeres.

**ARTÍCULO 2º: Autorizar** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir junto con el Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa Carlos Paz, un convenio con el fin de establecer forma, modo y asignación del pago de un (1) JUS por cada actuación realizada por el Letrado interviniente y la selección de los mismos por medio de la entidad que nuclea a los abogados de la matrícula.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán atendidos por la Partida/Programa 30.02 Asesoría Letrada, del Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2019.

**ARTÍCULO 4º: Girar** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

#### **ORDENANZA Nº: 6437**

**VILLA CARLOS PAZ, 18 de diciembre de 2018**

**VISTO:** La Ordenanza Nº 6435 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y



**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

### DECRETA

**Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6437** sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**Artículo 3°.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

### DECRETO N° 920/DE/2018

VILLA CARLOS PAZ, 14 de diciembre de 2018

### EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Denominar con el nombre de “**Plaza de los Niños**” al espacio verde con nomenclatura 41-00-051 y una superficie de 1582.46 metros cuadrados, ubicado entre las calles Dr. Federico Leloir, Dr. Domingo Cabred y Dr. Esteban Maradona, del Barrio las Rosas Centro.-

**ARTÍCULO 2°:** Denominar con el nombre de “**Dr. René Favaloro**” al espacio verde con nomenclatura 41-00-051 y una superficie de 1012.82 metros cuadrados, ubicado en la

intersección de las calles Dr. Gumersindo Sayago y Ramón J. Cárcano, del Barrio las Rosas Centro.-

**ARTÍCULO 3°:** Denominar con el nombre de “**Plaza Las Rosas**” al espacio verde con nomenclatura 41-00-051 y una superficie de 1187.43 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Dr. Esteban Maradona y Dr. Arturo Oñativia del Barrio las Rosas Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** Denominar con el nombre de “**Plazoleta Contador Mario Roberto Ammann**” al espacio verde con nomenclatura 41-00-051 y una superficie de 1983.04 metros cuadrados, ubicado sobre Av. Ramón J. Cárcano entre Dr. Gumersindo Sayago y Dr. Esteban Maradona, del Barrio las Rosas Centro.-

**ARTÍCULO 5°:** Autorizar al Centro Vecinal Las Rosas Centro, a colocar en el espacio verde a que hace referencia el Artículo 4° de la presente Ordenanza, una placa recordatoria a la Comisión Fundadora del Centro de Inquilinos. El diseño de la misma debe ser aprobado por la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 6°:** Girar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

### ORDENANZA N°: 6438

Villa Carlos Paz, 27 de diciembre de 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 6438 sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6438** sancionada por el Concejo de Representantes el día 14 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**Artículo 2º.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**Artículo 3º.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

**DECRETO N° 925/DE/2018**

**VILLA CARLOS PAZ**, 20 de diciembre de 2018.

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el "PROGRAMA DE OBRAS 2018/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA" en un todo de acuerdo a lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva y Datos Generales del Programa.
2. Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial.
3. Planos y detalle.

**ARTÍCULO 2º: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación, Concurso Público y/o Privado de Precios, para la Contratación de la ejecución de obra – por sector- dentro del "PROGRAMA DE OBRAS 2018/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON

CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA" conforme al artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** el siguiente presupuesto global para la ejecución de obra dentro del ejercicio 2018 y siguiente, el cual será actualizado al momento del llamado a concurso, aplicando los Índices del Costo de Construcción Córdoba (ICCC) para el mes anterior.

PROYECTO	PRESUPUESTO
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CORDONES CUNETA, BOCACALLES Y PAVIMENTACIÓN (A CARGO DE LOS FRENTISTAS).-	\$ 22.073.978,00
CONTRATACIÓN DE MATERIALES PARA OBRA CORDONES CUNETA, BOCACALLES Y PAVIMENTACIÓN (A CARGO DEL MUNICIPIO).-	\$ 19.474.548,00
TOTAL, DEL PROGRAMA DE OBRAS 2018/2019 – PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACION DE CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA. -	\$ 41.548.526

**ARTÍCULO 4º: DECLARAR** la Obra "Contratación de Mano de Obra Cordones Cuneta, Bocacalles y Pavimentación" de Interés Público y Pago Obligatorio. El monto total será a cargo de los frentistas, el que se prorrateará en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 358 Art. 17º inc. a) y sus modificatorias. El financiamiento de la obra estará a cargo de la Empresa Contratista, quien percibirá su cobro directamente de los frentistas beneficiados con la obra.

Formas de Pago

- 1.- De Contado
- 2.- Plan de pago en cuotas mensuales y consecutivas hasta doce (12) meses, a ser otorgado por la Empresa Contratista, con un interés de financiación de 2.25% mensual directo, para frentistas de hasta 67.5m<sup>2</sup>.
- 3.- Plan de pago en cuotas mensuales y consecutivas hasta dieciocho (18) meses, a ser otorgado por la Empresa Contratista, con un interés de financiación de 2.25% mensual directo, para frentistas de más de 67.5m<sup>2</sup>.
- 4.- Plan de pago en cuotas mensuales y consecutivas hasta dieciocho (18) meses, a ser otorgado por la Empresa Contratista, con un





interés de financiación de 2.25% mensual directo, para frentistas a las calles donde se ejecutan en la misma obra el cordón cuneta y el adoquinado sin contemplar requisito de metros cuadrados mínimos a ejecutar.

5.- En casos de jubilados, pensionados o personas bajo situación de vulnerabilidad social en todos los casos con informe socioeconómico que lo justifique expedido por el área correspondiente del Municipio de Villa Carlos Paz, los planes de pago contemplados en el ítem 2, 3 y 4 del presente apartado serán de 24 y 36 meses respectivamente, conservando el mismo interés de financiación.-

El Municipio deberá proveer a la Empresa que resulte Adjudicataria de la contratación de mano de obra, el hormigón y/o el adoquín necesario para su realización en tiempo y forma tal que permita a ésta cumplir con los plazos de ejecución establecidos.

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL
Mano de Obra, hormigón simple, obra cordones cunetas, bocacalles	\$ 535,00 el m2
Mano de Obra, adoquines simples, obra pavimento	\$ 370,00 el m2
Provisión de hormigón simple, obra cordones cunetas, bocacalles	\$ 610,00 el m2
Provisión de adoquines simple, obra pavimento	\$ 324,00 el m2

El financiamiento del material (hormigón y/o adoquines) estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Previo al inicio de la obra, la empresa procederá, en un plazo no mayor a (10) diez días, a notificar a los frentistas mediante volantes, al domicilio de la realización de la obra con pago obligatorio de los propietarios frentistas, las formas de pago a las que podrán acceder, costos de mano de obra contratado por metro cuadrado, debiendo esto ser acreditado ante la Dirección de Obras Públicas.

Realizada la obra y ejecutada la medición por "cuadra terminada", siendo computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas y determinadas las manzanas y lotes de los frentistas beneficiados sujetos de pago que conforman el proyecto, la

Contratista emitirá una planilla de liquidación de obra, detallada por lote y manzana, metros de frente, titular, costo unitario por metro cuadrado y costo total, de acuerdo a lo previsto en la documentación que regula la presente ordenanza y el Art. 17 inc. d) de la Ordenanza N°358, que será presentada para su aprobación ante la Dirección de Obras Públicas. Asimismo adjuntará un proyecto de certificado de obra con los datos catastrales de la propiedad, domicilio, identificación y domicilio postal del propietario, baldío o edificado, metros cuadrados, costos unitario, costo total, opciones y plazos de financiación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de la presente, el que será luego firmado por el Titular o Apoderado de la Empresa Contratista y por la dirección de Obras Públicas. Una vez finalizado este procedimiento, el Municipio deberá notificar fehacientemente a cada uno de los frentistas propietarios de las modalidades de pago, la fecha de vencimiento de la opción contado y la fecha de vencimiento de la primera cuota (ambos a los 15 días del vencimiento de la opción de la modalidad de pago).

Finalizado los plazos de la opción de forma de pago y no abonados los montos de contado o la primera cuota del plan de pago, los frentistas serán intimados fehacientemente por (10) diez días más para ejecutar el pago. La falta de cumplimiento de pago previa intimación en mora correspondiente, hará pasible al frentista de las acciones legales por parte de la empresa.

**ARTÍCULO 5°: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a que implemente medidas de protección e intervención socio-ambiental dirigidas a aquellos vecinos que posean vivienda única y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social coyuntural acreditada, la cual impida la cancelación en tiempo y forma de la modalidad de pago escogida para afrontar la obra.

**ARTÍCULO 6°: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio hasta la suma de Pesos Diecinueve Millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 19.474.548), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.



**ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo de Representantes la rendición de cuentas documentada, de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 6º de esta Ordenanza, que se efectúe al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO.

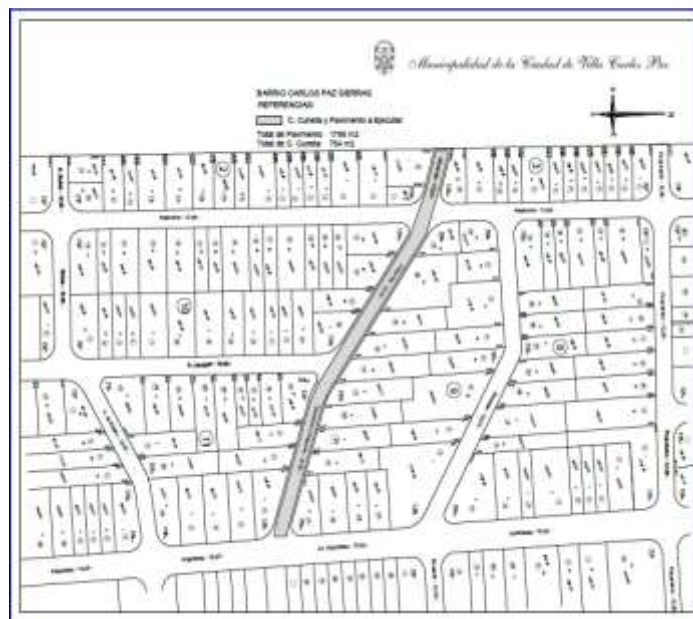
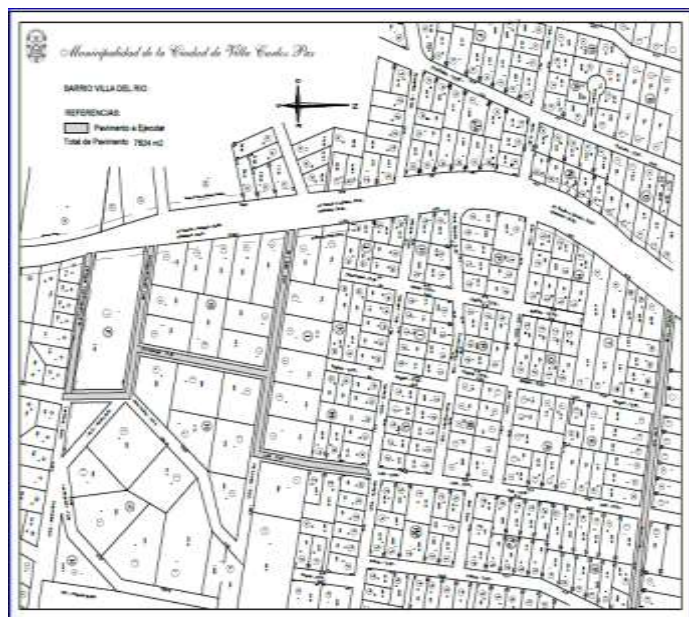
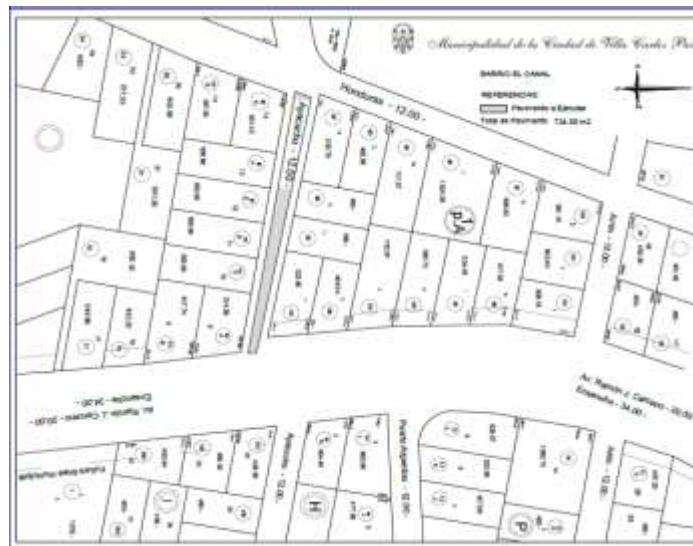
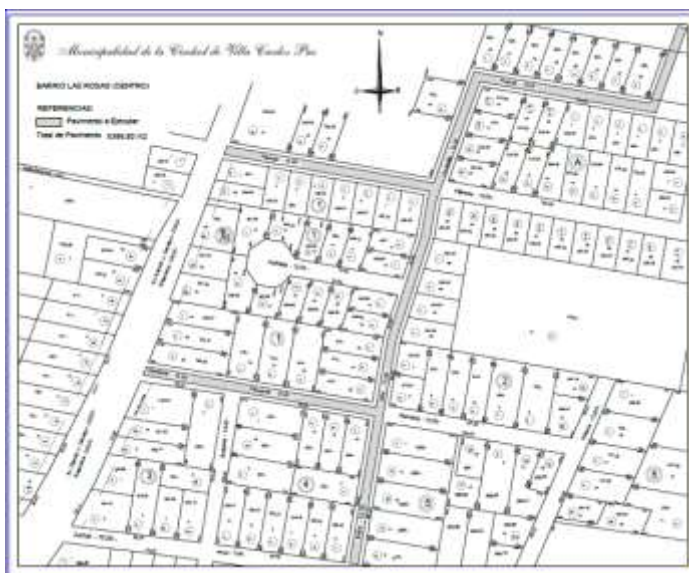
DESARROLLO URBANO) del Presupuesto General de Gastos en vigencia y/o la que en el futuro la sustituya.

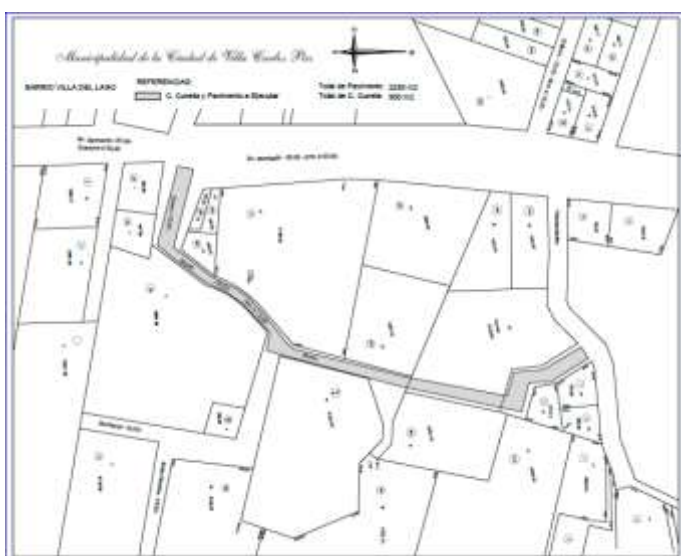
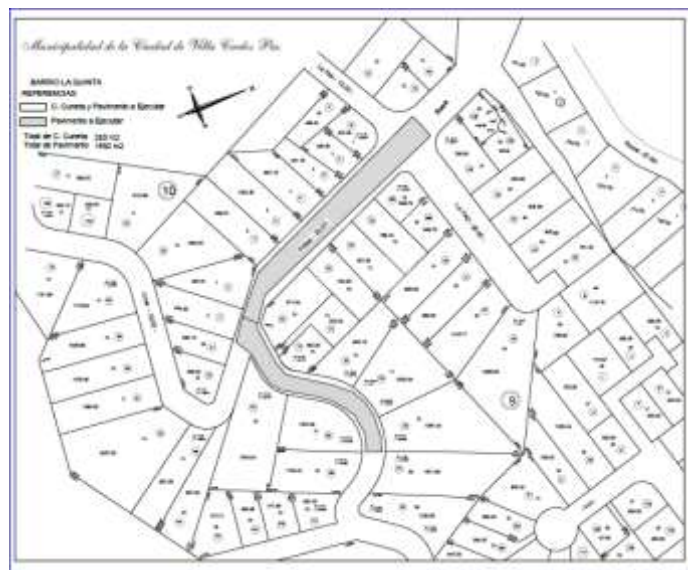
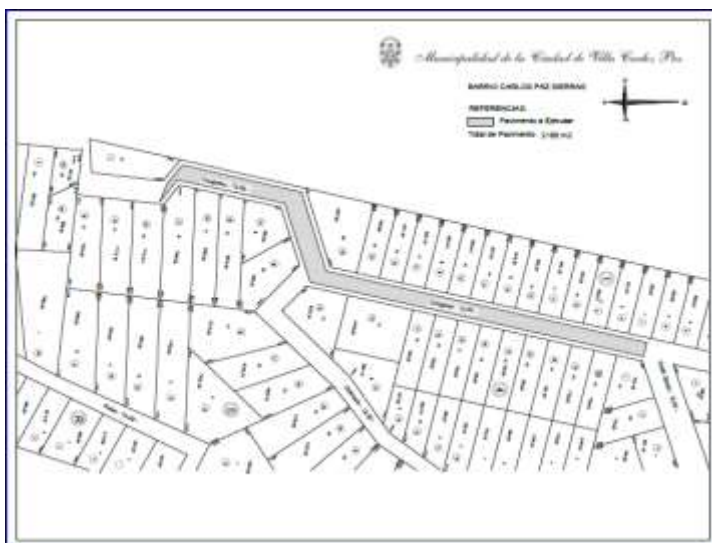
**ARTÍCULO 9º: Girar** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ORDENANZA N°: 6439**

**ARTÍCULO 8º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán atendidos con fondos provenientes de la partida. 37.01.100.224.427 (OBRAS FONDO DE

BARRIO	CALLE	OBSERVACIÓN	LONGITUD DE CALLE. (m)	ANCHO PROM. ENTRE CUNETAS (m)	SUPERF. PAV. (m²)	PRECIO TOTAL MANO DE OBRA	PRECIO TOTAL MATERIALES	PRECIO TOTAL
Barrio 1	Calle 1	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 2	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 3	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 4	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 5	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 6	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 7	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 8	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 9	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 10	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 11	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 12	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 13	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 14	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 15	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 16	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 17	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 18	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 19	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 20	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 21	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 22	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 23	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 24	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 25	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 26	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 27	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 28	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 29	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 30	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 31	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 32	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 33	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 34	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 35	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 36	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 37	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 38	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 39	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 40	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 41	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 42	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 43	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 44	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 45	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 46	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 47	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 48	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 49	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 50	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 51	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 52	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 53	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 54	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 55	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 56	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 57	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 58	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 59	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 60	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 61	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 62	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 63	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 64	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 65	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 66	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 67	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 68	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 69	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 70	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 71	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 72	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 73	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 74	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 75	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 76	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 77	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 78	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 79	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 80	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 81	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 82	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 83	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 84	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 85	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 86	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 87	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 88	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 89	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 90	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 91	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 92	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 93	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 94	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 95	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 96	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 97	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 98	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 99	...	...	...	...	...	...	...
Barrio 1	Calle 100	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL								







### VILLA CARLOS PAZ, 18 de diciembre de 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 6439 sancionada por el Concejo de Representantes el día 20 de diciembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

### D E C R E T A

**Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6439** sancionada por el Concejo de Representantes el día 20 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**Artículo 3°.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

**DECRETO N° 924/DE/2018**  
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2018.

### EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

**Sanciona con fuerza de**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: ADHERIR** a la Ley Provincial 10247.

**ARTÍCULO 2°: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba un convenio de Delegación de Facultades conforme lo establece la Ley Nacional 24240 (arts. 41 y 64) y Ley Provincial 10247 (Arts. 10 inciso c, 67, 68 y 69).

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER**, en función de los artículos 171 y 179 13) de la C. O. M., que el organismo municipal que lleve adelante las funciones delegadas al Municipio por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba emergentes de la Ley Nacional 24240 (arts. 41 y 64) y Ley Provincial 10247 (Arts. 10 inciso c, 67, 68 y 69) sea la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

**ARTÍCULO 4°: GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

### ORDENANZA N°: 6440

### VILLA CARLOS PAZ, 27 de diciembre de 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 6440 sancionada por el Concejo de Representantes el día 20 de diciembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6440** sancionada por el Concejo de Representantes el día 20 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**Artículo 3°.-** Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

**DECRETO N° 923/DE/2018**